INSTRUCTIVO

F.20

HOJA 1/1

- 1. Este procedimiento se aplicará únicamente en las modificaciones de las estaciones móviles terrestres, ya sean éstas por cambio de vehículos o por altas de nuevas estaciones, en redes de los servicios y sistemas que ya cuentan con autorización para instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas.
- 2. Para el diligenciamiento de las solicitudes el usuario deberá presentar 2 originales del formulario; uno con un tilde en la opción "Original para el Usuario" y el otro con un tilde en "Comprobante para el Expediente".
- 3. Se deberá consignar la "Letra", "Expediente Nº" y "Año" correspondiente a la red autorizada y para la cual se solicitan las modificaciones.
- 4. De la misma manera deberá completarse el campo "Titular".
- 5. Se indicará el Nº de Estación a la cual se esta haciendo referencia en la columna "Est. Nº", mientras que en la columna "Clase de Estación" se deberá indicar expresamente una de las que se enumeran, a continuación, según corresponda:

Automóvil - Portátil - Casilla Rodante - Máquina Ferroviaria - Cosechadora - Perforadora - Motoniveladora - Aplanadora - Grúa - Portacontenedor - Camión - Pick Up - Motocicleta - Autoelevador - Pala Mecánica.

- 6. En la columna "Dominio", se deberá indicar el dominio correspondiente a cada estación, en el caso de corresponder.
- 7. Utilización de Señales Distintivas:

Los vehículos a habilitarse utilizarán las mismas señales distintivas que poseían las estaciones móviles de los vehículos anteriormente autorizados.

Cuando se trate de agregado de estaciones móviles se utilizará la señal distintiva que posee otorgada, seguida del número de estación móvil agregada.